

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1858

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de actas capitulares
para el año de 1858 =

0468

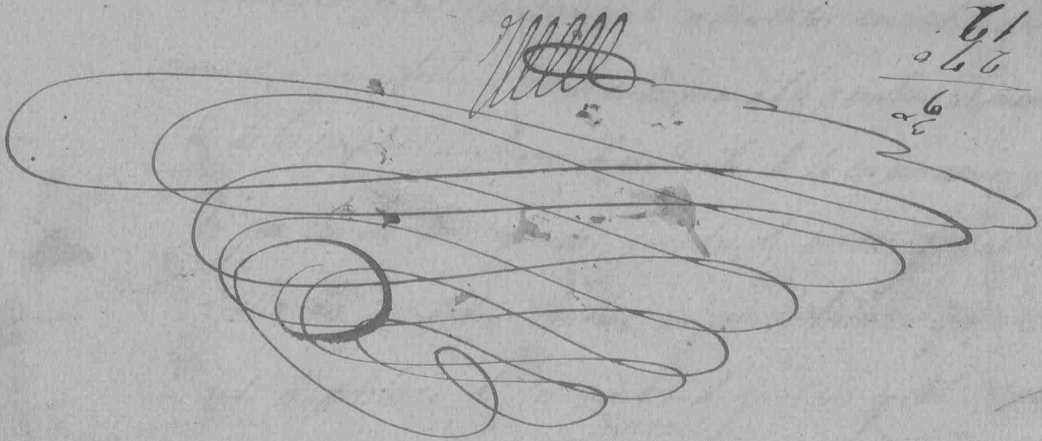
66

45

61

066

96



il
ta
m
in
don
han
lar
que
rayon
on
lado
das
una
fisi
mo
figre
e ve
modo es

consideracion lo siguiente por el Sr. Presidente Garza

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, including the number "1828".

A small, illegible handwritten mark or signature.

Large, faint, illegible handwritten scribbles or ghosting of text.



Acta de nombramiento de empleados del Ayuntamiento } en la Villa de Valencia del número a sus de nuevo de mil
ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores presidente
e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales por el pri-
mero se manifestó, se hacía indispensable proceder al nombra-
miento de los empleados y demás dependientes de la corporación, y consideran-
do que con los tres guardas jurados de montes José Pera, Juan
Gallardo y Pedro Sánchez no son suficientes para custodiar
todo el arbolado de los montes de propios y del común y que
además siendo esta población meramente agrícola y que la mayor
parte de sus intereses giran en la siembra y recolección
de granos debían custodiarse estos con igual celo que el arbolado
y que por lo tanto opinaba debiera aumentarse dos guardas
mas que con cinco, debiendo el término en cinco años opina-
ban pudiera guardarse todo el término sin que dejasen su sitio
cualquier daño que se pudiese cometer lo que se acordó en con-
sejo de la corporación para que se discutiese esta digre-
sion y se acordase lo mas justo y beneficioso al común de ve-
cinos. Los señores del Ayuntamiento habiendo tomado en
consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente para ser discutido

dicha proporción y después de un maduro examen combinaron de común acuerdo nombrar otros dos guardas más recayendo el nombramiento en Antonio Ferrigilla y Antonio Carrasco personas de toda confianza y de conocimientos en el terreno señalándoles por su salario cuatro reales diarios como a los tres anteriores dividiéndose el terreno en cinco porciones según a propuesta el Sr. Presidente y habiéndose procedido a la división de los mismos resultan los siguientes.

- 1.º El primer trozo da principio desde el Dulanero por el camino de Sevilla a dar al Canuelo por el camino viejo a Sta Lucia la pared adelante de la Dehesa hasta Ardila, Ardila abajo hasta llegar al camino del Dodo par terminando en los Hornos.
- 2.º Desde Sta Lucia camino viejo que va al Canuelo este adelante hasta llegar a Casillas la linde de Fuente de Cantos esta adelante hasta la Almendrosa.
- 3.º Desde Demarbir a coger el arroyo de las Arquetas para abajo hasta la junta.
- 4.º Desde las Arquetas lo que coge de arbolado y Casillas hasta Valle Loco.
- 5.º De Demarbir para arriba la linde adelante hasta llegar a Casillas.

Igualmente acordaron que el salario anual de los dos nuevos



guardas se paguen del producto de la Dhera del Nijon.

Sin detencion se procedio al nombramiento del recaudador de contribuciones y considerando que la persona mas apta para el caso y de responsabilidad lo heca Bruno Juvander por lo tanto desde luego le nombran como tal Depositario por el presente año dandole el dos por ciento de lo que recande obligandose a responder de dichos fondos con todos sus bienes cuyo nombramiento se le hara saber para su aceptacion.

En seguida se procedio al nombramiento de Depositario de propios y por unanimidad fue elegido a D. Francisco Labarro y Santana, como persona de la confianza de esta corporacion y responsabilidad suficiente para responder de los fondos que ingresen en su poder señalandole la cantidad de novecientos reales en compensacion del trabajo que produce dicha Depositaria a el que igualmente se le hara saber dicho nombramiento para su aceptacion.

Asi lo digeron y firman dichos Jores. de que

yo el Secretario Certifico =

Juan de los
Reinos

Yusante Barosa

Juan de
Domingo

Antonio Buallo

Juan Antonio

Simón Fernández

Nicolás Hernández

José María
Johann

Acuerdo: En la villa de Valencia del Ventoso a diez y siete de Enero
de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los tres Excmos.
e Indulgidos del Ayuntamiento en su Sala Consistorial en sesión
ordinaria de este día por el primero se hizo presente que con
fio a lo prescrito en el artículo cuarto de la ley del Ayunt.
miento vigente se había indispensable proceder al nombra-
miento de Procurador Sindico cuyo cargo deberá ejercer uno
de los Regidores de esta Corporación y en un dictamen acordaron
los tres por unanimidad que siendo la persona mas apta
para desempeñar dicho cargo el Regidor D.^o Francisco
Carrero desde luego le nombran como tal Procurador
Sindico el cual hallándose presente manifestó aceptar
el cargo que se le ha conferido prometiendo cumplirlo.



y fielmente en comedio que firme en su credito. In
segunda se procedio al nombramiento del interventor de los
fondos de propios para el presente año y de comun acuer-
do de todos los señ. recayó en el regidor D. Antonio
Quirillo el cual hallandose presente aceptó dicho cargo que
firma en su credito. Así lo dijeron y firmaron dichos
señ. de que Certifico =

En fe de lo qual yo el Secretario notifiqué y leí
y acepté el nombramiento que antecede
de depositario del propio de su señoría el abono

Santana de esta ciudad, y entrase dijo acepta el cargo
que se le ha confiado, y en su escrito la firma de
que certifico =

Francisco Lavarra
Santana

Otra) En la ciudad de San Juan de los Rios, y entrase dijo acepta el cargo que se le ha
confiado, y en su escrito la firma de que certifico =

Bruno Ferrand
Santana

Acuerdo En la Villa de Valencia de Ventosa a once de febrero de mil ochocientos
cincuenta y ocho, reunidos los señores presidente e individuos del
Ayuntamiento que abajo suscriben en sus salas conacionales en
sesion ordinaria de este dia, por el primero se manifesto que ha-
biendo transcurrido el termino señalado en el anuncio inserto en
el Boletin oficial del dia diez de Enero ultimo para proveer la
secretaria de este Ayuntamiento que interinamente ha estado
desempeñando D. Juan Maria Sahon, sin que se haya presen-
tado solicitud ^{al punto} se estaba en el caso de proceder al nombra-
miento en la persona que la Corporacion Municipal enjere mas



oportuno para el fin y efecto cumplimentado de dicha Secretaría
 y en su virtud dichos señores dijeron que estando plenamente
 satisfechos de la capacidad, suficiencia honrada y adhesion
 al punto de su cargo Sr. D. Manuel Segura (22 de 74)
 y a su sabio Gobierno de Sr. D. Juan Maria de Harro, decidieron
 le nombrar como Al. Secretario de esta Corporacion Muni-
 cipal, y hallandose presente manifiesto que a capitaba el hon-
 rario cargo que se le habia conferido, dando en primer gra-
 dia a los señores que le han dispensado tanto respeto jurando
 se fiel a la Corporacion y desempeñar su destino con la sac-
 tidad que le sea posible y sus sucesores al conren Asi
 lo dijeron y firman dichos señores de que certifico

de Lima	Suplente	Herrera
Fernandez	Procurador	
Vidalgo		
P. urillo	Fernandez	
Navarro	Alfaro y Soriano	
	Truillo	
	Achery	

Acuerdo del Valle del Alamo el martes a catorce de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los tres Presidentes e indi-
viduos del Ayuntamiento en sus Salas Consistoriales en Sesion or-
dinaria de este dia, por el primero se hizo presente la necesidad
en que se estaba de nombrar una comision de personas que se con-
siderasen de mas capacidad para revisar y proveer los reparos
que creyeren oportunos a las cuentas de propios de los años del año
de cincuenta y seis y cincuenta y siete, como igualmente a la cuen-
ta de los frutos de arbitrio de que fue depositario el Sr. D. Juan
no perteneciente al repartimiento de Santa Fe, igualmente
examinaran la cuenta presentada por D. Felix Fernandez de las
necesidades que en su poder se distribuyen en los pobres
de naturales invertidos en los caminos en el año proximo pa-
sado, todo con la mayor urgencia a evitar cualquier extravio
de documentos o libramientos, o dudas que pudieran espesarse pe-
sado mucho tiempo, en vista de lo qual los V. de la Corporacion
aprobando la idea del Sr. presidente y habiendose discutido que
se nombraran personas mas acaes para formar la comision que
haya de revisar dichas cuentas acordaron por unanimidad nom-
brar como desde luego nombran a D. Juan Antonio Reyna de
D. Antonio Diaz Solano, D. Juan Landa, D. Juan Manuel
Acosta y Bruno Hernandez, a quienes se le haga saber pe-
ro su aceptacion Asi lo dijeron y firmaron dichos



Acta de que yo delantano certifico =

Super Yasa Veintidós Penona
Burillo Sancti Jo. Alms
Navarro Borrego
Sancti Jo. Alms
Sancti Jo. Alms
Sancti Jo. Alms

En el presente en seguida yo delantano certifico y lei el contenido de el Ayuntamiento que antecede a los individuos que abajo se ven sin darme copia literal del mismo y enterado de su contenido el cargo y en su virtud lo firmo de que certifico =

Acto de San Diego Schwarz
Solano

Acta de la Villa del Valencio del Cantón a cañera de Marro de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos los señores presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares con un numero igual de mayores contribuyentes por el primer e manifesto: que hallandose las arcas del propio sin poder de ninguna clase para poder cubrir las cargas del presente Ayuntamiento del presente año, y no estando en ninguna clase de cobracion para poder salir de los apuros de compromiso que sobre

la misma pero en la actualidad se estaba en el caso
 de discutir las medidas que debían adoptarse para
 salir de tal conflicto. Los señores del Ayuntamiento y cha-
 yora contribuyentes teniendo en consideración las razones po-
 derosas que ha expuesto dicho Sr. y considerando que efecti-
 vamente no hay fondo de ninguna clase, ni en la actuali-
 dad puede proponerse ninguna arbitrio, acordaron por
 unanimidad que el medio mas economico y equitativo o
 era el abrir un empréstito de diez a doce mil reales
 que exen suficiente hasta el fin de agosto en que
 ingrese el valor de la sacrojeria de Santa Maria y el censo
 de los lordedades de censales que faltan que redimir, por
 cuyo valor estan suscritos ^{en} que se realice dicho empréstito
 en el tanto por ciento mas equitativo que pueda en ventar-
 se, que se pagara tan luego como llegare la época de la
 suscritura. Asi lo dijeron i firmaron dichos Sr. de que
 certifico

Jacinto Lopez Juan Gutierrez M. S. Navarro y Pizarro.

Ynocente Borrero

Antonio Ferrer Antonio Carrillo

Manuel de Alamo Juan Domingo Sauton

Felix Jose de Hernandez



Yose Mateos
exponer

Francisco Saurro
Santana

Francisco
de Lima

Diego Garcia Hidalgo

Ant. Dim
Solano

Jose Maria
Santana



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor Presidente e individuos de la Corporacion Municipal de
Beneficencia de esta villa =

D. Juan de Dios Hernandez Asteaga vecino de esta y
Profesor de Medicina y Cirujia de la misma: Ante V. M. con la
devida respeto digo: que terminado el Plazo del desempeño de
la plaza titular de Cirujia en el dia veinte y uno del mes de
Diciembre del año proximo pasado de cincuenta y siete, y
no habiendose proveydo las vacantes de Medicina y Cirujia
ni presentados oportunos, en su virtud =

Suplico a V. M. se sirva admitir esta solicitud con la que manifiesto
esta plaza en referidos dos Plazas, bajo las bases y tiempo
del desempeño que son honoranda Corporacion tenga a bien
acordar =

D. G. a V. M. años: Valencia del Ventoso y Petisco
Veinte, de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Juan de Dios Hernandez

Acto) En la villa de Valencia a veinte de febrero de mil
ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Señores Presidente e
individuos del Ayuntamiento en sus salas Municipales en
union ordinaria de este día por el primero de día cuenta de
sustentarse solicitud y enterada dicha Sr. D. Juan de Dios
de la comoda la titular de cirujia por lo que se ha

Al presente año a el peticionario D. Juan de Dios Fernandez
 dandole la cantidad de los mil reales que se hallan prom-
 puestados en atencion a las visitas que ha hecho a varios
 pobres infelices en el proximo mes pasado de Enero y lo que
 ha del presente, con la obligacion de acudir gratis a los
 reconocimientos de quintos, curativa de los heridos por
 causas violentas, quedando sujeto al resultado de las cau-
 sas, visitas en el ramo de Cirujia a los pobres infelices,
 cuyos nombramientos se le hara para su aceptacion, y con
 respecto a la de medicina se suspende su provision hasta
 fin de año. Asi lo ordena y firman dichos S. Res de que
 certifico =

Juan Lopez	Juan Antonio
Jara	Vincente
Cecilio de Guzman	Inocente Barroja
Simeon Fernandez	Antonio
M. Navano	Guallo
y Perano	Juan Pui
	y Doming.

Teniente de dato
 Paragon M. J. y
 J. de M.

y acpt. m. En seguida yo el Secretario no tengo y leida ser...



mente El acuerdo que en cada a. 1.º se en el D.º Fernando de
Audicio Virgans de esta Villa de Andelcupia literal de
todo y enterado dijo: acepta el cargo que se le ha confe-
rido y apremia de cumplir con los deberes de su ofi-
ciodad y en su crédito de firma de que es testigo

Juan de Dios Ferrer

M.ª María
de Saham

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, located in the upper portion of the left page.



Faint, illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the left page, located in the upper portion of the right page.

Extensive faint, illegible handwritten text in a cursive script covering the lower two-thirds of both pages, appearing as a continuous list or account.



En la Villa de Valencia a veinte e diez y siete de Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho, reunidos los Excmos.
señores e individuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares.
los en un numero igual de Mayores Contribuyentes en sesion
extraordinaria de este dia se dio cuenta por el Sr. Presidente
de la necesidad imperiosa en que se encontraba la poblacion
de proveer de facultativos de Medicina y Cirujia para que
atendiera con preferencia a la asistencia de los pobres enfermos
tanto vecinos como forasteros, toda vez que en el dia no hay
admitido mas que al profesor D. Juan de Dios Hernandez
para los casos quirurgicos que se le ofrezcan al Ayuntamiento,
y toda vez que el profesor de Medicina y Cirujia D. Fran-
cisco Hernandez está para marcharse, por haber concluido
el contrato que en años anteriores habia celebrado con la
corporacion que se habian sucedido, y este no se habia re-
novado, Considerand pues que si este facultativo se mar-
chase al Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes, no le
seria facil encontrar facultativo que por la corta asig-
nacion designada en los presupuestos municipales, fuese

presente además que la larga experiencia que se adquiriendo ya del verdadero le da una preferencia se por lo tanto nuevo que se presenta, acuerdan después de un maduro examen, acoger al profesor de Medicina y Cirugía D. Francisco Ferrnando bajo las bases siguientes =

1.^a D. Francisco Ferrnando percibirá anualmente la cantidad de cuatro mil cuatrocientos reales vellón, y siendo la duración de este contrato por término de tres años, que deberán contarse desde primeros de Enero del corriente sin perjuicio del tiempo transcurrido.

2.^a Será obligación del profesor acogido asistir gratuitamente el número de familias pobres que el Ayuntamiento le designará en nota que le pasará competentemente autorizada a principios de cada año; también asistirá bajo el mismo concepto a todos los pobres transcurtos enfermos o que enfermarán en esta población.

3.^a También será de su facultad facultativo y sin exigir por ella a la Municipalidad ni todo lo que se le pida, y asistirá también a toda la recaudación tanto gubernativa como judicial que la autoridad judicial o local decretare, sin perjuicio de recibir sus emolumentos cuando se fallen las causas de lo que se le faltare, y que gubernativo lo que determinen o determinaren



los legs.

4.^a En la estacion de poco enfermo podria el facultativo usar de un mes de licencia previa la venia de la Autoridad respectiva, con la obligacion precisa de quedar quien le sustituya para la buena existencia de los enfermos, pero con la obligacion precisa de ponerlos en conocimiento de la autoridad local para si esta la acepta.

5.^a Si desgraciadamente por invasión de la poblacion de alguna epidemia, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar al facultativo los auxilios necesarios para la mejor existencia de los enfermos.

6.^a Quedan exceptuados de este contrato las enfermedades venreas no adquiridas voluntariamente, y lo que la padecian pagaran lo que estipulen con el facultativo.

7.^a El facultativo acojido solo podra llevar a los sus iguales dos din reales por visita, y veinte por las consultas, y treinta a los que estuvieren igualado con el mismo.

8.^a No podra el facultativo por si hacer novedad o desigualdad que en la actualidad tenga durante el precontracto, y si ocurriere, hubiere necesidad bien de acun-

hacer o de disminuirlo, el Ayuntamiento lo hará por si
en virtud de acuerdo que celebre al efecto, no habiendo
comision que ocupe de otros trabajos.

9a. Sin perjuicio de que la facultad de cirugía se halle provista
por el año actual, el Ayuntamiento podrá utilizar la co-
mision que se ocupe de la provisión de don Francisco Fernandez, si ser-
yere oportuno, y cumplido este compromiso en su tiempo, el
precitado don Francisco Fernandez se hará cargo en los años
sucesivos de las dos facultades de medicina y cirugía y solo
por la cantidad estipulada.

10 Se formara el oportuno presupuesto adicional con prehen-
dido en el mismo la cantidad que falte para cubrir
esta dotacion y se remitira al Sr. Gobernador de esta provincia
para su aprobacion. Cuyo contrato y bases transcritas se leida
al profesor don Francisco Fernandez, el que acept. obligandose
a su puntual cumplimiento que en su credito lo firma con
dicho Sr. de que certifico =

de Luis Lopez y novente Barosa,
Jura

Simon Ferrnandez

Burillo

Senal de don Alonso Naranjo

Alonso

Milobago

Juan de Qui

Antonio Ferrnandez

Juan Mateo

Don Juan

Senal de don Antonio Ferrnandez

de Ferrnandez

Juan Garcia

Senal de don Juan Ferrnandez

Juan Ferrnandez

Juan Garcia

Senal de don Juan Ferrnandez

Juan Ferrnandez



Juan Fernandez Antonio Gaxcoso

Georgias Xidulgo Juan Garcia Troncoso

Felix Jose de Hernandez

Lic. Franco Ferrn

que ha sido

Acuerdo en la villa de Valencia del Ventoso a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido los Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento con los Mayores contribuyentes Ganaderos, por el primero se manifiesto que siendo llegada la epoca del aprovechamiento de la pastora de toda clase de mieses, seria conveniente para evitar el desorden y danno que indigentemente se originase con el ganado en las suertes inmediatas que estan por segar o sacado los haces, si se deja a que cada ganadero pueda aprovechar sus patos a su voluntad, por cuya razon deviera acordarse lo mas ventajoso al comun de vecinos. Los Srs. del Ayuntamiento y demas concurrentes conociendo ser justa la exposicion presentada por el Sr. Presidente, acordaron que por ahora quedara cerrada la pastora sin que puedan sus dueños entrar al aprovechamiento, hasta que se acuerde por la Corporacion

Loia que se de permiso para dicho aprovechamiento. Asi lo dijim y firmamos dicho dia de que certi-
fico =

Jerman Lopez

Juan Antonio

Henriquez

Jasa

Inocente Barroca

Simon Fernandez

Antonio Brillo

Nicola Hidalgo

Antonio Fern. y

Francisco

Domingo

Juan de Ant. Barroca

enit de

Alonso Barroca

Ant. Dia Antonio Santerro

Alonso

Juan Barroca

Antonio

Felix Jose

de Barroca

Juan Fernandez

Francisco Barroca

Diego Hidalgo

Antonio

Juan Garcia Gonzalez

Juan Mateo

de Barroca

Juan Garcia

Juan Barroca

Antonio

Acuerdo en la Villa de Valencia el dia de San Juan de Septiembre



de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores
 presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas
 consistoriales en sesion ordinaria de este dia dijimos: que des-
 de mañana quedan libre y expeditos los rastrojos que tengan
 comoda entrada para que el ganado de cada uno a
 aprovechar la espiga pero con la indispensable condi-
 on que aunque sean propios han de tener que llevar los
 ganaderos papelote autorizado por la autoridad para
 su oportuno movimiento, excepto los rastrojos de Santa Ma-
 ria, por no ser llegada la epoca de conceder permiso pa-
 ra ello, y por que infringieren esta disposicion ademas
 de pagar los danos y perjuicios que puedan ocasionar a las
 suaras inmediatas, supiran la pena de diez a treinta
 reales a fueris de la autoridad por falta de desove-
 nencia, cuya disposicion se hara notoria a todos los
 ganaderos para que no se alegue ignorancia. Asi lo
 dijimos y firmamos dichos señores de que certifico =

Hernin Lopez Juan Antonio Antonio Brindley
 Simon ^{Juan} ~~Fernandez~~ ^{Leizaola} ~~Fernandez~~
 Fernandez y Joaquin Barrosa
 N.º Juan ^{Fernandez} ~~Fernandez~~ ^{Fernandez}
 Priano ^{Fernandez} ~~Fernandez~~ ^{Fernandez}

Atento } En la Villa de Valencia del Reino a veinte y
nueve de junio de mil setecientos cincuenta y ocho;
reunidos los Sres. Presidente e Individuos del Ayuntamiento
Comis. de la Real Audiencia en sus Salas Consistoriales, en
sesion extraordinaria de este dia, por el primer se
dio cuenta de la circular numero cuarenta y siete y
sis del Sr. Gobernador de esta Provincia inserta
en el Boletin oficial numero setenta y seis del pre-
sente mes, en la que se prebena que en atencion a
que las oficinas se hallan practicando las liquidaciones
de los capitales correspondientes a las Corporaciones
civiles por los bienes y censos de su pertenencia en-
gajados y divididos en cuya equivalencia han de
recibir inscripciones nominativas con el interes del
tres por ciento y medio, esta Corporacion intere-
rada en dichas liquidaciones por los censos que se
han dividido y que gravitaban sobre las corde-
tadas de la Dehesa de Caullas, cuyo cano ingre-
saban anualmente a los fondos de propios de esta
villa y cuya nota de los censos divididos obra en go-



der de dichas oficinas, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de un Apoderado o representante en la Capital para que en nombre de esta Corporacion tome conocimiento de dicha liquidacion y la acepte o repare segun los datos que obren en dichas Oficinas y demas conocimientos que se le comuniquen yam el intento. En su virtud dichos Sres acordaron que teniendo entera confianza en D. Antonio Aguiar Procurador del numero de Badajoz, desde luego le e dan amplis poder yam que a nombre de esta Corporacion tome conocimiento de los trabajos de la liquidacion de los censos que se hallen reducidos que gravaban sobre las Cordeladas de la dehesa de Casillas y que pertenencia a los fondos de propios de la misma y queda aceptar o reparar dichos trabajos como igualmente queda recibir dichas inscripciones con el interes del tres por ciento; para todo lo cual se le da amplias facultades: Que se saque copia de este acta y se remita con el visto bueno del Sr. Presidente al Sr. Jo

tomador de esta Provincia. Fué lo dijeron y fir-
man dichos Srós de que certifico =

Fernán Lopez Juan Antonio

Juan

Diego

Ynocente Honorato Cecilia de Guzman

Simon Fernandez

Nicolas Hidalgo Antonio Fernandez

Diego Navarro
y Piramo

Pablo Muniz
y Dominguez

Antonio Buvillo

Manuel
Vazquez

Acordó en la Villa de Valencia el veinte y siete de Julio de
mil ochocientos cincuenta y ocho; reunidos los Srós Presidente
e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales
con los asociados que previene el artículo ciento ochenta y cinco
de esta Instrucción. Viquele de unanimes y diecinueve por el
primero del copio del Sr Administrador Principal de esta ciudad
publica por el que se previene se extienda en forma de especimi-
ento que se le hace para el año de mil ochocientos cincuenta y nue-
ve sobre los derechos de consumo en la forma de mil novecientos noventa
y cuatro reales suenos del encabezado en el presente, por cuya ra-
zon el legajo de autos se proceda a la conferencia con dicha



administracion por un individuo que a nombre de la Junta que
 se previene por la instrucion le dote facultades amplias pa-
 ra celebrar dicho contrato. En virtud de lo que se acordó con
 los señores comisionados como asiados don Juan fernandez y Pedro
Sanchez de esta ciudad, a torales y le confiere las
 mas amplias facultades para que arreglen y concierten
 con la Administracion de Hacienda Publica el encapitami-
 ento de los derechos de consumo del precitado año de mil
 ochocientos cincuenta y nueve torales hallandose presentes
 a quien dicha comision, y los individuos que a bajo suscritos
 se obligan a cumplir exactamente el contrato que celebran
 dicho comisionados con la Administracion, y que se saque co-
 pia de este acto para que se entregue a los comisionados con el vi-
 to bueno del Sr. presidente, para presentarla en la oficina.
 Antodijem y firmamos dicho contrato de que a saber =

José Lopez	Juan Antonio
Juan	Simon
	Juan fernandez
Antonio Burillo	Quito de Gusman
Juan de Dios	N. Navarros
Domingo	y Peramos.

Juan Navarro Tector

Felipe Jose

de Fernandez

Juan Sanchez

Jose Mateo

de Pomar

Fran Garcia

Jose Maria

de la Cruz

Acuerdo en la Villa del Valencio del Intero a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sr. presidente e individuos del Ayuntamiento de esta villa, concurriendo a las sesiones por el primero se dio cuenta de la circular numero de ciento sesenta y tres del Sr. Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletín oficial del día veinte y uno del actual relativo al sorteo que debe verificarse para la mitad de los concejales que deben salir de la corporación en el año proximo de cincuenta y nueve y enterados de dicha circular y de lo que previene el artículo veinte y cinco de la ley de Ayuntamiento, enterados dichos Sr. acordaron su cumplimiento, acto continuo se procedió al sorteo de los Sr. concejales de que en la actualidad se compone esta corporación y dio el resultado siguiente.

Individuos que por suerte le tocan salir:

Juan Permin Lopez

Juan Antonio Segura

Salte

gd



Antonio Alor	_____	yd
Nicolas Medelgo	_____	yd
D. Andrea Sabano	_____	yd
Simon Fernandez	_____	yd

Indivision que quedan para el vic-
inio siguiente =

Ynocente Benno	_____	Queda
Alonso Bonago	_____	yd
D. Francisco Sabano Siano	_____	yd
D. Cecilio Guzman	_____	yd
Antonio Fernandez	_____	yd
D. Antonio Buriello	_____	yd
Francisco Ruiz	_____	yd

Esta operacion se verifico con toda legalidad, y exactitud, y fir-
man dicho Sr. de que certifico =

Francisco Lopez	Juan Antonio Ynocente Soraly de
<u>_____</u>	ciudad de Banora y D. Antonio Sabano
<u>_____</u>	<u>_____</u>
<u>_____</u>	Nicolas Medelgo
Jose Juan de	Juan Ruiz
Y. Sabano	Y. Dominguez
_____	Antonio Buriello
_____	<u>_____</u>
_____	_____
_____	_____

Acuerdo. En la villa de Vallencia del Vitoria a siete de
Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos
los Sres. Presidente e individuos del Ayunt.^o en
sus Salas Comisoriales en sesion extraordinaria
de este dia por el primero se dio cuenta de la real
orden y circular del Sr. Gobernador de esta Provincia
numero documento baste y unico inserta en el Boletin
Oficial del miercoles cuatro del actual y habiendose leído
con toda detencion todos los articulos que comprenden
la misma por su el Secretario enterados dichos Sres.
advisaron se obedesca, guarde y cumpla cuanto en la
misma se prescribe y que inmediatamente se hagan
comparecer a los guardas de este termino José Peró,
Juan Gallardo, Pedro Sanchez y Antonio Carraro y
se les instruya de dicha real orden designandose a
los dos primeros que bajo su responsabilidad quedan
bajo su custodia los montes del Sijon y Sanchos que
miente se les prohibe a los dos segundos la custodia
del arbolado de Sta. Maria y Antonio Carraro que
guardar los partes de los barras y otros yuntas de este
termino que se crean necesarios. En seguida se procedo
al nombramiento de los individuos que han de componer



La Comision del Sr. de este Ayuntamiento que gobierna el ar-
 tiendo once yara que figilen la' los guardas de Montes
 de su termino; y habiendo procedido a dicho nombramiento
 recayó en lo siguiente: D. Juan Antonio Jimad te-
 niente de Alcalde, y los Regidores Antonio Carragan,
 Alonso Carrago y Nicolas Hidalgo los cuales hallandose
 presentes aceptan dicho cargo y en su credito lo firman con
 dicho Sr. de que Consigo =

Fernando Lopez
 para

Juan Antonio Jimad

Ynocente Barro

Cecilio de Guzman

Fernandez

Don N. Navas
 de Prans.

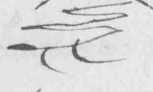
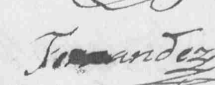
Antonio Ferrer

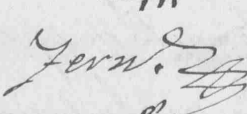
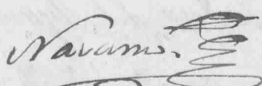
Jose Maria Saher

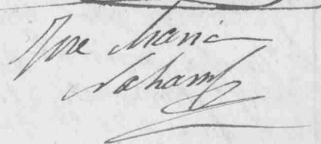
Acuerdo En la Villa de Valencia el Trece de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y ocho, reunido lo Sr. Presidente e indi-
 viduos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales, en sesion
 ordinaria de este dia por el primero se manifesto: que hallandose
 la planta pencial ocupada en lo trabajo estahistico, nece-
 sitaban lo Sr. que la componen para concluir sus opera-

una relacion exacta de toda la ganaderia que poseen
esto vecinos y hacendados prateros que cubren la mayor
parte de las pasturas en el termino, en su virtud lo
hacio presente para que se acordase el medio mas oportu-
no para cumplir con la reclamacion indicada: En tercio
dichos tres acordaron nombrar un individuo del seno de
esta corporacion para que en seguida procedieren a recor-
rer todo el termino a practicar el censo de todo el gana-
do que existe sujeto al pago de contribuciones, haciendo se-
paradamente la distincion de clases segun esta prevenido
por instruccion; y habiendole discutido las personas mas
capaces y conocidas para el desempeño de la comision in-
dicada, fueron nombrados por unanimidad los Sres. Regi-
dros Simon Hernandez y Francisco Ruiz, a quienes se les
sustitirán doc. rales a cada uno dia de pago de los fon-
dos de proprio de la partida de imprenta, y hallandose
presentes dicho comisionado aceptaron el cargo que se
les ha conferido que firman con dichos tres de que certi-
fico =

Lopez  Barrera 
yaya

 Guzman 
Fernandez

Antonio Fern.  Navarro 


Juan de la Cruz
Schamp



Acuerdo

En la Villa de Salamanca del Reino de Castilla de Indias a trece de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho; reunidos los Señores Presidente e individuos de este Ayuntamiento en sus Salas Consistoriales y en sesion ordinaria de este dia, por el primero se dio cuenta de la circular n.º 293 del Sr. Gobernador de esta Provincia inserta en el Boletín oficial n.º 132 del Mercoles tres del corriente, para que se acuerde la ejecución de cuanto en la misma se prohibe y ordena la municipalidad leida que fue dicha circular, teniendo presente la ley de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y la ley once de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis anteriores. Se formen y remitan al Sr. Gobernador de esta Provincia las relaciones que se prohiben en dicha circular.

Asualmente acordaron designar para dehesa pollar la de Sta. Maria que lo es de propios de este termino y para que así se declare se sacará certificación de este acuerdo formalizando el oportuno recurso para ante el Sr. Gobernador, acompañando los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos por las instrucciones publicadas sobre este particular a fin de que reciba la aprobación del Gobierno de S. M. puesto que esta villa es un ramo de agricultura.

y un termino muy reducido con relacion al Obisporio y que no
haya mas dehesa de propios que la expresada en la cual yera
era la ganaderia dedicada a la labor y la ruina de la mayor
parte de los Labradores. Asi lo digeron y firmaron dichos Jueces
de que certifico =

José Luis Lopez Juan Antonio
Jasa J. Quintana

Yacente Bonoso Celedonio de Guzman
Jose Simon Fernandez

Nicolas Vidales

José de Sanjurjo
Barragan

Antonio Ferrer

José de
Barragan

José de
Barragan

José de
Barragan

José de
Barragan

Acuerdo de la Junta de Valencia del dia de catorce de octubre
de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Jueces
presidente e individuos del Ayuntamiento con los mayores
contribuyentes por el dicho pago de un punto que habian
sido amortizados como quanto se hallaba absolutamente
pago, sin que fueran en ningun recurso para ali-
mentarse en la carcel era indispensable acordar de que



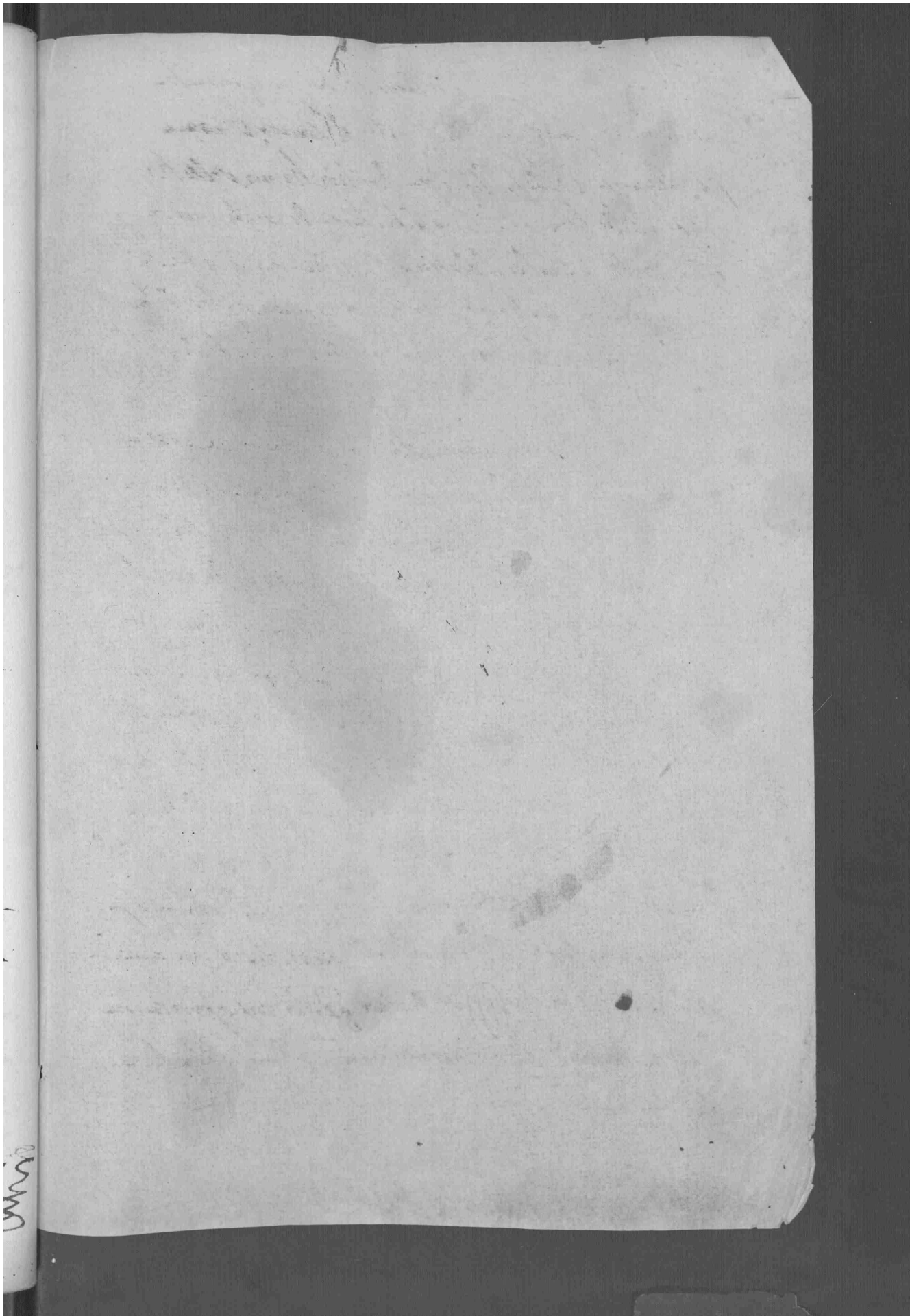
fondos de lina ad libitum para sostener a estos y los demas
que en lo sucesivo basten que se concluya la montanera pue-
dan aprehenderse por expresada causa en sus Audiencias,
que se recoren de los gastos de montanera y Memos de la
cuenta que se forme para el baro, el band de los ren-
dite la cuenta lo que haya gastado para en su dia in-
cluido en dichos gastos. Asi lo dijeron y firmaron
dichos Jrs de que artipio -

Juan Lopez	Juan Antonio	Ypocante	Barrera
Juan	Juan	Juan	Juan
Simon Fernandez	Quilio de	Georgias	Hidalgo
Juan de Pina	Juan	Juan	Juan
Juan de Pina	Juan	Juan	Juan
Juan de Pina	Juan	Juan	Juan
Juan de Pina	Juan	Juan	Juan
Juan de Pina	Juan	Juan	Juan

Aunque en la villa de Valencia el ventos a veinte y nueve de Junio
de mil ochocientos cincuenta y ocho reunida breve de
dente e individuos del Ayuntamiento que abajo suscriben
sus señas constitucionales en sesion ordinaria de siete dia por
mes se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador desta pro-
vincia fecha siete del presente mes, para que la corporacion

Municipal se remita con certificacion que exprese la
manera de aprovechar los montes de Encerpi, Vinaque
de galapira, Valde la Vigara, San Juan, Ramon, Valle Her-
nago, Valde Henegar y Sierra de la Cruz de veinte años a
esta parte y qual es el destino o aplicacion que se da a
sus productos conforme el articulo cincuenta y tres de la
instruccion, y entendiendo de lo que se dijo: que desde que
el pueblo obtuvo el titulo de propiedad de los montes
en cuestion, se aprovechaban estos por los vecinos con sus gus-
tos sin pagar una alguna proporcion de ellos en virtud de los arti-
culos de las ordenanzas municipales de esta villa el de real
que tiene cada vecino a introducir en practica los montes
una cabeza de ganado graciamente; pero el gasto año
hace en que se han aumentado los gastos municipa-
les y las contribuciones publicas que se imponen tambien
a los bienes del comercio, ha sido preciso imponer cierta cen-
tidad en cada año a los cerdos que han aprovechado el
trato de bellota de los montes del comercio, cuya cantidad
ha sido la que faltaba para cubrir los gastos municipa-
les como constara de los expedientes respectivos que en cada
año se ha formado para dichos gastos con aprobacion
de la autoridad superior economica administrativa,
de esta provincia. Asi lo dijeron y firmaron dichos señores
de que certifico =

Antonio Ferrer	Juan Pizarro	J. Navarro
Francisco Lopez	Juan Pizarro	de Pinar
Joaquín Ferrer	Joaquín Ferrer	Juan Pizarro
Joaquín Ferrer	Joaquín Ferrer	Juan Pizarro



**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1859

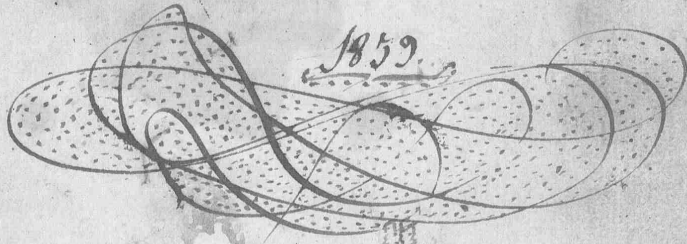
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 47 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de actas capitulares para
este presente año de 1859

Valencia del Santos S.º de Inocencio
1859



Alfaro